



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. ROMAN GARZON VARGAS, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA)

CERTIFICA:

*Que en **Sesión Extraordinaria y Urgente** celebrada el día **24 DE JULIO DE 2026**, por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, se adoptó acuerdo, que transcrito literalmente dice así:*

PUNTO 5	ASUNTOS VARIOS
----------------	-----------------------

5.2.- Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gójar, bienio 2026-2027 (Gest.967/2026)

Vista la propuesta del Área de Desarrollo en la que se justifica la conveniencia de tramitar una convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gójar, como instrumento de fomento del tejido asociativo local, la participación ciudadana y la realización de actividades de utilidad pública o interés social.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía se acordó iniciar el expediente para la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gójar, bienio 2026-2027, disponiendo la incorporación del borrador de bases, sus anexos y demás documentación preparatoria, así como la solicitud de los informes que resulten preceptivos.

Visto que se ha incorporado al expediente el borrador de Bases Reguladoras y Convocatoria, junto con sus anexos normalizados de solicitud, memoria del proyecto, presupuesto, declaración responsable, cuenta justificativa y declaración responsable final de justificación.

Visto que la convocatoria se configura como subvención en régimen de concurrencia competitiva, con una cuantía total máxima de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48022 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gójar para el ejercicio 2026, y con alcance bianual 2026-2027.

Visto que las bases prevén que la financiación municipal pueda alcanzar hasta el 90 % del coste total subvencionable del proyecto aprobado, con un límite máximo individual de 2.500,00 euros por entidad beneficiaria, debiendo la entidad solicitante financiar el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA GENERAL

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

porcentaje restante mediante fondos propios, cuotas, ingresos privados, patrocinios, donaciones u otros recursos compatibles.

Visto que el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se fija en seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la resolución definitiva de concesión, y el plazo de justificación en dos meses desde la finalización del periodo de ejecución.

Visto el informe de intervención 2026-0155 de 21/07/2026, por el que se informa favorablemente la fiscalización del expediente, condicionada a

«Queda condicionada la fiscalización favorable al efectivo cumplimiento del extremo B.1 con carácter posterior a la aprobación de la convocatoria, al simultanearse los dos actos (aprobación de bases y convocatoria): aprobación de las bases por la JGL y publicación en tablón de anuncios, página web Ayuntamiento y BDNS e insertarse anuncio de su existencia, con indicación de dónde consultarlas, en el BOP de la provincia; de conformidad con el art. 5 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.»

Resultando que con fecha 15 de julio de 2026, el Técnico de Gestión ha emitido informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y se informa FAVORABLEMENTE, procediendo su aprobación, previa fiscalización de la Intervención Municipal, por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gójar, La Junta de Gobierno Local, por la **unanimidad de los cuatro (4) miembros asistentes a la sesión**, tanto presencial como telemáticamente, y en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de la Alcaldía, nº 0501/2023, de 22 de junio, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gójar, bienio 2026-2027, cuyo texto figura incorporado al expediente, junto con sus anexos, y que se reproduce a continuación:

***BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GÓJAR
BIENIO 2026-2027***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Gójar reconoce la importancia del tejido asociativo local como instrumento de participación ciudadana y de promoción de actividades de utilidad pública o interés social en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA GENERAL

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

el municipio. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro contribuyen a dinamizar la vida cultural, deportiva, social, educativa, medioambiental, vecinal, juvenil, de igualdad, de mayores, de inclusión y de convivencia del municipio, complementando las políticas públicas municipales y favoreciendo la implicación de la ciudadanía en los asuntos de interés general.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se aprueban al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; y, especialmente, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gójar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 102, de 31 de mayo de 2019.

Conforme a dicha Ordenanza municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria y la resolución de concesión. La presente convocatoria concreta el objeto, requisitos, criterios de valoración, cuantía, forma de pago, justificación, obligaciones, reintegro y demás extremos necesarios para la correcta tramitación de estas subvenciones.

BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FINALIDAD

- 1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en Gójar y que desarrollen de forma efectiva proyectos, actividades o programas de interés municipal en el término municipal de Gójar.*
- 2. Las subvenciones tendrán por finalidad financiar proyectos o actividades que fomenten acciones de utilidad pública o interés social, la participación ciudadana, la dinamización del tejido asociativo y la promoción de fines públicos de competencia o interés municipal.*
- 3. La concesión se regirá por estas bases, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gójar, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por la restante normativa que resulte de aplicación.*
- 4. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal en el momento de la resolución, sin que la participación en esta convocatoria genere derecho alguno a favor de las entidades solicitantes hasta que recaiga acuerdo expreso de concesión.*

BASE SEGUNDA. ACTUACIONES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- 1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, programas o actividades que se desarrollen en Gójar o que, aun realizándose parcialmente fuera del término municipal, estén destinados principalmente a personas empadronadas, residentes, usuarias o vinculadas al municipio, y respondan a alguna de las siguientes áreas de interés municipal:*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





- *Cultura, patrimonio, tradiciones, actividades artísticas y promoción sociocultural.*
- *Educación, formación, infancia, juventud y actividades de participación de menores y jóvenes.*
- *Deporte de base, deporte participativo, vida saludable y actividades físico-recreativas de interés social.*
- *Igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género, conciliación y corresponsabilidad.*
- *Mayores, envejecimiento activo, acompañamiento, convivencia intergeneracional y bienestar social.*
- *Inclusión social, atención a colectivos vulnerables, accesibilidad universal y prevención de la discriminación. Medio ambiente, sostenibilidad, protección del entorno, educación ambiental y reducción de residuos.*
- *Participación ciudadana, convivencia vecinal, voluntariado y fortalecimiento del tejido asociativo.*
- *Salud comunitaria, prevención, sensibilización y mejora de la calidad de vida.*
- *Cualesquiera otras actividades de utilidad pública o interés social que contribuyan al bienestar general del municipio y se ajusten a las competencias o intereses municipales.*
- *Cada entidad podrá presentar un único proyecto a la convocatoria, salvo que el acuerdo de aprobación de la misma establezca expresamente otra limitación o permita varias líneas diferenciadas.*
- *Quedan excluidos los proyectos o actividades que tengan finalidad lucrativa, carácter discriminatorio, contenido contrario al ordenamiento jurídico, finalidad político-partidista o electoral, o que no guarden relación suficiente con el interés municipal de Gójar.*

BASE TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

La presente convocatoria tendrá alcance bianual 2026-2027, sin perjuicio de que el crédito presupuestario destinado a su financiación se encuentre consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gójar correspondiente al ejercicio 2026.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la resolución definitiva de concesión.

Serán subvencionables los gastos realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto, aunque las facturas correspondientes estén fechadas en el ejercicio 2027, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se ajusten al presupuesto aprobado.

BASE CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria será de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48022 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gójar para el ejercicio 2026.





2. El crédito previsto tiene carácter limitativo. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior al crédito disponible, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, pudieran tramitarse con arreglo a la normativa aplicable y siempre antes de la resolución de concesión.

3. La cuantía individual de cada subvención se determinará en función del coste subvencionable del proyecto, del importe solicitado, de la puntuación obtenida y del número de solicitudes que alcancen la puntuación mínima exigida, conforme a la fórmula prevista en la base decimoprimeras.

BASE QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y disponer de personalidad jurídica propia, salvo los supuestos de agrupaciones previstos legalmente cuando la convocatoria los admita de forma expresa.
- b) Carecer de ánimo de lucro y tener fines estatutarios compatibles con el objeto y finalidad de la presente convocatoria.
- c) Tener domicilio social en el municipio de Gójar o acreditar que desarrollan de forma efectiva y habitual actividades o proyectos de interés municipal en Gójar.
- d) Figurar inscritas en el registro público correspondiente o acreditar haber solicitado la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo quedar acreditada la inscripción efectiva con carácter previo a la resolución de concesión.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Andalucía, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gójar.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gójar.
- g) Haber justificado adecuadamente cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gójar, siempre que hubiera finalizado el plazo de justificación.
- h) Disponer de estructura, medios personales o capacidad suficiente para ejecutar el proyecto presentado, directamente o mediante los medios de colaboración o contratación admitidos por estas bases.

2. No podrán obtener subvención aquellas entidades que mantengan deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento de Gójar, tengan pendiente un procedimiento de reintegro o se encuentren en situación de incumplimiento de obligaciones derivadas de subvenciones municipales anteriores.

3. Las entidades beneficiarias deberán mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos desde la presentación de la solicitud hasta la completa justificación de la subvención concedida.





BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1. *Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y se encuentren previstos en el presupuesto presentado y aprobado.*

2. *Podrán considerarse subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos, siempre que estén directamente vinculados al proyecto:*

- *Material fungible, didáctico, deportivo, cultural o de apoyo necesario para la actividad.*
- *Material de difusión, cartelería, diseño, comunicación y publicidad del proyecto.*
- *Contratación de profesionales, monitores, formadores, artistas, técnicos, ponentes o servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto.*
- *Seguros vinculados a la actividad subvencionada.*
- *Alquiler de instalaciones, equipos, material técnico o equipamiento no inventariable necesario para la ejecución.*
- *Gastos de transporte o desplazamiento estrictamente necesarios para la actividad, cuando estén justificados en el proyecto.*
- *Gastos de personal propio directamente imputables al proyecto, en la proporción correspondiente y debidamente acreditados.*
- *Otros gastos directamente relacionados con la actividad, siempre que sean necesarios, proporcionados y se hayan incluido en el presupuesto aprobado.*

3. *No serán subvencionables, salvo previsión expresa y justificada en la convocatoria o en la resolución de concesión, los siguientes gastos:*

- *Gastos financieros, intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.*
- *Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni impuestos personales sobre la renta.*
- *Gastos ordinarios de funcionamiento general de la entidad que no estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.*
- *Comidas, celebraciones internas, regalos, premios en metálico o gastos protocolarios que no resulten imprescindibles para la finalidad del proyecto.*
- *Inversiones o adquisición de bienes inventariables no previstos expresamente en el proyecto aprobado.*
- *Gastos que no se encuentren debidamente justificados mediante factura o documento probatorio equivalente y justificante de pago.*
- *Gastos cuyo coste de adquisición sea superior al valor de mercado.*

2. *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley General de Subvenciones para la solicitud de varias ofertas, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren,*





debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

3. La subcontratación de actividades con terceros se ajustará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa de desarrollo. No tendrá la consideración de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley General de Subvenciones para la solicitud de varias ofertas, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

5. La subcontratación de actividades con terceros se ajustará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa de desarrollo. No tendrá la consideración de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. Con carácter general, la subvención municipal podrá financiar hasta el 90 % del coste total subvencionable del proyecto aprobado, sin perjuicio de la regla excepcional de redistribución del crédito sobrante prevista en esta base. La entidad beneficiaria deberá aportar, con fondos propios o ingresos del proyecto, al menos el 10 % restante.

2. La subvención concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado por la entidad, con el límite del 90 % y 2.500€, ni el crédito disponible en la convocatoria.

3. Regla excepcional de redistribución del crédito sobrante. No obstante, en el supuesto de que, una vez valoradas todas las solicitudes admitidas, determinada la relación de entidades beneficiarias y calculadas las cuantías iniciales conforme a los criterios anteriores, la suma total de las subvenciones propuestas resulte inferior al crédito total disponible de la convocatoria, el crédito sobrante podrá redistribuirse proporcionalmente entre las entidades beneficiarias.

En este supuesto excepcional, el incremento podrá determinar que la subvención municipal supere el porcentaje ordinario del 90 % del coste subvencionable y el límite individual ordinario de 2.500,00 euros, exclusivamente hasta agotar, en su caso, el crédito total disponible de la convocatoria.

La redistribución se efectuará de forma proporcional al importe máximo subvencionable inicialmente calculado para cada entidad o, en su caso, al índice resultante de la puntuación obtenida por cada proyecto, conforme a la fórmula prevista en estas bases.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA GENERAL

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

En ningún caso la subvención final podrá superar el importe solicitado por la entidad, el coste total subvencionable del proyecto aprobado ni el crédito total disponible de la convocatoria. Este incremento no exigirá a la entidad beneficiaria aumentar el presupuesto total del proyecto ni incrementar su aportación propia.

3. Si el coste final justificado del proyecto fuese inferior al presupuesto aprobado, la subvención se reducirá proporcionalmente, de forma que se mantenga el porcentaje máximo de financiación municipal y no se supere el coste real de la actividad.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, entidad del sector público o entidad dependiente o vinculada a aquellas, cuando tengan por objeto financiar el mismo proyecto, actividad, gasto o finalidad subvencionada. No obstante, serán compatibles con aportaciones propias de la entidad beneficiaria, cuotas de socios, donaciones, patrocinios, ingresos privados u otros recursos de naturaleza privada, siempre que el conjunto de la financiación obtenida no supere el coste total del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Gójar la solicitud, concesión u obtención de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso destinado al mismo proyecto, tan pronto como lo conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención. La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de Gójar la obtención de cualquier otra ayuda, patrocinio privado o ingreso, tan pronto como la conozca y, en todo caso, antes de la justificación.

BASE OCTAVA. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

2. Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado que se incorpora como Anexo I, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar. Las asociaciones y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán presentar la solicitud por medios electrónicos, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases y la autorización al Ayuntamiento de Gójar para realizar las comprobaciones necesarias, sin perjuicio de la obligación de aportar la documentación que se exija cuando no pueda ser obtenida por la Administración.

BASE NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA GENERAL

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Solicitud normalizada debidamente cumplimentada y firmada, según Anexo I.*
 - b. CIF de la entidad y DNI/NIE de la persona representante, salvo que la identificación se efectúe electrónicamente.*
 - c. Estatutos vigentes de la entidad, salvo que ya obren en poder del Ayuntamiento y no hayan sufrido modificación.*
 - d. Certificado o documento acreditativo de inscripción en el registro público correspondiente y, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones de Gójar.*
 - e. Acreditación de la representación de la persona que firma la solicitud.*
 - f. Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se aprueba solicitar la subvención y ejecutar el proyecto.*
 - g. Memoria del proyecto, conforme al Anexo II.*
 - h. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, conforme al Anexo III.*
 - i. Declaración responsable conforme al Anexo IV, relativa al cumplimiento de requisitos, inexistencia de prohibiciones, otras ayudas solicitadas o concedidas, cumplimiento de obligaciones y compromiso de justificación.*
 - j. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que, en su caso, deba efectuarse el pago de la subvención.*
 - k. Certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gójar, o autorización para su consulta cuando sea procedente.*
 - l. Cualquier otra documentación necesaria para valorar adecuadamente el proyecto o acreditar los requisitos exigidos por la convocatoria.*
- 2. Cuando la documentación exigida ya se encuentre en poder del Ayuntamiento de Gójar, la entidad podrá acogerse a lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, indicando la fecha y órgano o dependencia en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido los plazos legales de conservación ni se hayan producido modificaciones.*
- 3. El Ayuntamiento podrá admitir la sustitución de determinados documentos por declaración responsable, sin perjuicio de que, con anterioridad a la propuesta de resolución, pueda requerirse la documentación acreditativa de los datos declarados.*

BASE DÉCIMA. SUBSANACIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA GENERAL

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

1. La valoración de los proyectos se realizará sobre una puntuación máxima de 100 puntos. Para poder obtener subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

Criterio	Puntuación	Contenido valorable
<i>Adecuación al objeto, finalidad e interés municipal de Gójar</i>	<i>Hasta 20 puntos</i>	<i>Grado de relación del proyecto con las finalidades de la convocatoria, necesidades municipales y utilidad pública o interés social.</i>
<i>Calidad técnica, coherencia y planificación del proyecto</i>	<i>Hasta 20 puntos</i>	<i>Claridad de objetivos, actividades, calendario, metodología, indicadores, medios y coherencia interna entre presupuesto y actuaciones.</i>
<i>Impacto social, número de personas destinatarias y repercusión local</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>	<i>Alcance real del proyecto, participación ciudadana prevista, beneficio para la población de Gójar y capacidad de dinamización del municipio.</i>
<i>Viabilidad económica, proporcionalidad del gasto y cofinanciación</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>	<i>Adecuación del presupuesto, relación coste-beneficio, realismo de los gastos, aportación de recursos propios u otras fuentes compatibles.</i>
<i>Igualdad, inclusión, accesibilidad, sostenibilidad y no discriminación</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>	<i>Incorporación de medidas de igualdad, inclusión, accesibilidad universal, sostenibilidad ambiental y participación de colectivos con mayores dificultades.</i>
<i>Trayectoria de la entidad y capacidad de ejecución</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>	<i>Experiencia acreditada, implantación en Gójar, solvencia organizativa, continuidad de actividades y colaboración con otras entidades o con el Ayuntamiento.</i>
<i>Innovación, difusión y evaluación de resultados</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>	<i>Originalidad, mejora respecto de actividades habituales, plan de comunicación, indicadores de evaluación y difusión de la colaboración municipal.</i>

2. La Comisión de Valoración podrá excluir de la valoración los proyectos que no se ajusten al objeto de la convocatoria, que presenten gastos no subvencionables de forma sustancial o que no acrediten los requisitos esenciales para obtener la condición de beneficiaria.

3. La determinación de la cuantía individual se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Para cada proyecto que alcance la puntuación mínima se calculará el importe máximo subvencionable individual, que será el menor de los siguientes importes: la subvención solicitada, el 90 % del coste subvencionable del proyecto o con un máximo de 2.500€ de aportación por parte del Ayuntamiento de Gójar.*
- Si la suma de los importes máximos subvencionables individuales no supera el límite subvencionable, se propondrá la concesión a cada entidad por dicho importe máximo subvencionable individual sin superar en ningún caso los 2.500€, ni el crédito disponible.*
- Si la suma de los importes máximos subvencionables individuales supera el crédito disponible, se aplicará un reparto proporcional ponderado por puntuación, mediante la*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





siguiente fórmula: subvención propuesta = crédito disponible x (puntuación obtenida por la entidad x importe máximo subvencionable individual de la entidad) / suma de todos los índices de las entidades que alcancen la puntuación mínima.

- d. El importe resultante no podrá superar en ningún caso el importe máximo subvencionable individual. Si por aplicación de límites individuales, renunciadas, redondeos o reformulaciones quedara crédito sobrante, podrá redistribuirse entre el resto de entidades beneficiarias que no hubieran alcanzado su importe máximo, aplicando la misma regla proporcional.*
- e. En caso de empate en puntuación y de insuficiencia de crédito, tendrá preferencia el proyecto con mayor puntuación en el criterio de adecuación al interés municipal; si persistiera el empate, el de mayor puntuación en calidad técnica; y, finalmente, el de mayor número de personas destinatarias previstas.*
- f. Si, tras la aplicación de las reglas anteriores, la suma total de las subvenciones propuestas no agotara el crédito disponible de la convocatoria, se aplicará la regla excepcional de redistribución prevista en la Base Séptima, pudiendo incrementarse proporcionalmente las cuantías inicialmente propuestas, incluso por encima del porcentaje ordinario del 90 % y del límite individual ordinario de 2.500,00 euros, sin superar en ningún caso el importe solicitado, el coste total subvencionable del proyecto aprobado ni el crédito total disponible.*

4. Cuando el importe propuesto sea inferior al solicitado, podrá solicitarse a la entidad la reformulación del proyecto para ajustar compromisos y presupuesto a la subvención propuesta, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y la puntuación obtenida.

BASE DECIMOSEGUNDA. ÓRGANOS COMPETENTES, INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La aprobación de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gójar y con el régimen de delegaciones vigente.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Para la valoración de los proyectos se constituirá una Comisión de Valoración, que estará integrada por tres miembros designados por la Alcaldía o por la concejalía competente entre personal municipal o técnico cualificado. Actuará como secretario/a una persona funcionaria municipal, con voz y sin voto, salvo que sea designada también como vocal.

4. La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante.





5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, concediendo trámite de audiencia cuando proceda, y posteriormente elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

BASE DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.
2. La resolución será motivada y contendrá, como mínimo, la relación de entidades beneficiarias, proyecto subvencionado, puntuación obtenida, coste subvencionable aprobado, importe concedido, porcentaje de financiación municipal, forma de pago, plazo de ejecución y plazo de justificación. También hará constar, en su caso, las solicitudes desestimadas, excluidas o desistidas, con indicación del motivo.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas. El vencimiento del plazo máximo sin resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.
5. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Gójar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se insertará anuncio o extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación del lugar donde puede consultarse el texto íntegro. Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal y en la normativa de transparencia.

BASE DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y REFORMULACIÓN

1. La subvención deberá ser aceptada expresamente por la entidad beneficiaria, en el plazo de 15 días desde la notificación o publicación de la resolución de concesión, en caso contrario se entenderá que renuncia.
2. En caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá renunciar expresamente a la subvención en el plazo indicado o tan pronto como conozca dicha circunstancia.
3. Cuando la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el órgano instructor podrá requerir a la entidad para que reformule el proyecto y presupuesto, ajustándolos a la cantidad





propuesta. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados.

4. La aceptación de la reformulación o de las modificaciones propuestas se entenderá otorgada si la entidad no manifiesta oposición expresa en el plazo de 10 días desde su notificación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceras personas.

BASE DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliendo las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión.

2. Destinar la subvención exclusivamente a los gastos subvencionables del proyecto aprobado.

3. Aportar la financiación propia o de terceros necesaria para cubrir la parte del coste no financiada por el Ayuntamiento de Gójar.

4. Justificar ante el Ayuntamiento de Gójar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de los fondos percibidos, en la forma y plazo establecidos.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gójar, de la Intervención Municipal y de los órganos de control competentes, facilitando cuanta información sea requerida.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legal de prescripción.

8. Acreditar, antes del pago cuando proceda, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por reintegro de subvenciones.

9. Hacer constar en toda publicidad, difusión, cartelería, material gráfico, redes sociales o comunicación pública del proyecto que cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Gójar, incorporando el logotipo municipal cuando sea posible.

10. Cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos, igualdad, accesibilidad, voluntariado, seguros, contratación de personal y prevención de riesgos cuando resulte procedente.





11. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente y en estas bases.*

BASE DECIMOSEXTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y CAMBIO DE DESTINO

1. *Las entidades beneficiarias podrán solicitar, antes de que concluya el plazo de ejecución, la modificación de la resolución de concesión cuando concurran circunstancias imprevistas o necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención ni se perjudiquen derechos de terceras personas.*

2. *Podrán autorizarse modificaciones relativas a plazos, reducción del importe concedido, ajustes en actividades o variaciones presupuestarias, siempre que se mantenga la finalidad del proyecto y se respete el porcentaje máximo de financiación municipal.*

3. *No se requerirá autorización previa para alteraciones menores entre conceptos presupuestarios de carácter estimativo, siempre que no se altere la naturaleza del proyecto, no se incorporen gastos no subvencionables y la variación no supere el 10 % del presupuesto aprobado para cada categoría de gasto. Las variaciones superiores deberán solicitarse y autorizarse expresamente.*

4. *El cambio de destino de la subvención deberá solicitarse de forma motivada con antelación suficiente y será resuelto por el órgano concedente. Las nuevas actuaciones deberán tener la misma finalidad de interés municipal y reunir los requisitos que hubieran permitido su concesión inicial.*

BASE DECIMOSÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN

1. *La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, que deberá acreditar el 100 % del coste del proyecto subvencionado, incluyendo tanto la parte financiada por el Ayuntamiento como la aportación propia o de otras entidades.*

2. *La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución.*

3. *La cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente documentación:*

- a. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas, fechas, lugares, número de participantes, resultados obtenidos e indicadores de evaluación.*
- b. *Memoria económica justificativa, con relación clasificada de gastos e inversiones, identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.*
- c. *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, numerados y ordenados conforme a la relación de gastos. Las facturas deberán corresponder a gastos realizados dentro del periodo de ejecución del*





proyecto. Los pagos de dichas facturas deberán haberse efectuado, como máximo, antes de la finalización del plazo de justificación.

- d. Justificantes de pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El pago en efectivo solo se admitirá dentro de los límites legales y cuando quede suficientemente acreditado.*
- e. Relación de otros ingresos, ayudas, subvenciones o recursos que hayan financiado el proyecto, con indicación de importe, procedencia y aplicación.*
- f. Material gráfico, fotografías, carteles, publicaciones, enlaces o documentos que acrediten la ejecución del proyecto y la difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Gójar.*
- g. En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados e intereses correspondientes.*
- h. Declaración responsable final, conforme al Anexo VI.*

4. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de facturación y contener descripción suficiente del suministro, servicio o actividad realizada. Los gastos de personal, alquileres, seguros, servicios profesionales sujetos a retención u otros gastos específicos deberán justificarse con la documentación complementaria exigible en cada caso.

5. La falta de presentación de la justificación en plazo, la justificación insuficiente o la aplicación de los fondos a fines distintos de los aprobados dará lugar, según proceda, a la pérdida del derecho al cobro, al reintegro total o parcial y a las responsabilidades que resulten aplicables.

BASE DECIMOCTAVA. PAGO

1. Como norma general, el reconocimiento de la obligación y el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la total realización del proyecto o actividad subvencionada, en los términos establecidos en estas bases y en la resolución de concesión.

2. No obstante, la resolución de concesión podrá prever, de forma motivada, pagos anticipados o a cuenta cuando sean necesarios para la financiación de la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo y el artículo 16 de la Ordenanza municipal. En tal caso, podrá anticiparse hasta el 100% de la subvención concedida, sin perjuicio de la posterior justificación del 100 % del proyecto.

3. No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gójar una vez concluido el plazo establecido para ello, ni a aquellas en las que concurra alguna circunstancia legal que impida el pago.

4. Para poder proceder al pago, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por expediente de





reintegro y no mantener deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento de Gójar, sin perjuicio de la posibilidad de compensación de deudas cuando proceda.

5. La persona o entidad perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de pago deberán coincidir, salvo cesión formal del derecho de cobro válidamente admitida.

6. En atención a la naturaleza de las entidades beneficiarias, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, y a la finalidad de interés público de la convocatoria, no se exigirá la constitución de garantía para el pago anticipado, salvo que el órgano concedente, previo informe de Intervención, aprecie circunstancias que aconsejen su exigencia.

BASE DECIMONOVENA. REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gójar.

2. En particular, procederá el reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando condiciones u ocultando datos que la hubieran impedido.*
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto subvencionado.*
- Falta de justificación o justificación insuficiente de los fondos recibidos.*
- Aplicación de la subvención a gastos no subvencionables o a fines distintos de los aprobados.*
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación municipal.*
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.*
- Obtención concurrente de ayudas que, aisladamente o en conjunto, superen el coste de la actividad subvencionada.*
- Cualquier otro supuesto previsto en la normativa aplicable.*

3. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, podrá aplicarse el principio de proporcionalidad, procediendo el pago parcial o el reintegro parcial en función del grado de ejecución y justificación aceptado por el Ayuntamiento.

4. La falta de justificación del 100 % del coste aprobado del proyecto comportará la reducción proporcional de la subvención, sin perjuicio de la valoración técnica sobre el cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

BASE VIGÉSIMA. CONTROL FINANCIERO





Las subvenciones concedidas quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación del área gestora y al control financiero de la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía o a otros órganos de control competentes. Las entidades beneficiarias deberán facilitar cuanta documentación les sea requerida para verificar la adecuada obtención, aplicación, justificación y financiación de la actividad subvencionada.

BASE VIGESIMOPRIMERA. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en el Capítulo V de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gójar. La imposición de sanciones se tramitará mediante el correspondiente expediente administrativo, con audiencia de la entidad interesada y conforme a la legislación de procedimiento administrativo común.

BASE VIGESIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Gójar con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, tramitar las solicitudes, resolver el procedimiento, publicar las subvenciones concedidas y realizar las actuaciones de comprobación, justificación y control que resulten necesarias. La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa de protección de datos en los términos establecidos legalmente.

BASE VIGESIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL

1. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar que el proyecto o actividad subvencionada cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Gójar en todos los materiales de difusión, carteles, publicaciones, redes sociales, programas, notas informativas y cualquier otro medio de comunicación utilizado.

2. La falta de adopción de las medidas de difusión podrá dar lugar al reintegro en los términos previstos en la normativa de subvenciones, sin perjuicio de que, cuando resulte posible, se requiera a la entidad para que adopte medidas correctoras.

BASE VIGESIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN SUPLETORIO

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe jurídico de Secretaría y/o técnico municipal competente cuando proceda, la interpretación de estas bases y la resolución de las dudas que plantee su aplicación, conforme a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gójar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA GENERAL

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

2. En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gójar, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la normativa de régimen local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás disposiciones que resulten aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su publicación íntegra en la sede electrónica, tablón de anuncios, página web municipal y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la entidad

Denominación:	
CIF:	
Domicilio social:	
Municipio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Registro público de inscripción:	
Número de inscripción en Registro de Asociaciones de Andalucía:	

Datos de la persona representante

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Datos del proyecto

Título del proyecto:	
Área de actuación:	
Periodo de ejecución:	
Lugar de realización:	
Coste total del proyecto:	
Importe solicitado al Ayuntamiento de Gójar:	
Porcentaje solicitado sobre el coste total:	
Otras ayudas solicitadas o concedidas:	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





La persona abajo firmante solicita participar en la convocatoria de subvenciones y declara que son ciertos los datos consignados, comprometiéndose a ejecutar el proyecto y justificar la aplicación de los fondos en caso de resultar beneficiaria.

En Gójar, a ____ de _____ de 2026.

Firma de la persona representante legal: _____

ANEXO II. MEMORIA DEL PROYECTO

1. *Denominación del proyecto.*
2. *Justificación y necesidad que se pretende atender.*
3. *Objetivos generales y específicos.*
4. *Descripción detallada de actividades.*
5. *Calendario y lugar de ejecución.*
6. *Personas destinatarias y número estimado de participantes.*
7. *Medios personales y materiales necesarios.*
8. *Medidas de igualdad, inclusión, accesibilidad y sostenibilidad ambiental.*
9. *Plan de difusión y publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Gójar.*
10. *Indicadores de seguimiento y evaluación.*
11. *Experiencia de la entidad en proyectos similares.*
12. *Presupuesto resumido y fuentes de financiación.*

La memoria del proyecto tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en formato A4, fuente Arial, tamaño 11, interlineado 1.5, sin computar portada, índice ni anexos. Podrán acompañarse anexos documentales estrictamente necesarios, con una extensión máxima adicional de 10 páginas. Se deberá seguir la estructura de índice de este anexo y se podrá aportar material multimedia.

La Comisión de Valoración podrá no tener en cuenta aquella documentación que exceda de dichos límites, salvo que resulte imprescindible para acreditar requisitos de participación.

ANEXO III. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

a) Gastos previstos





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA GENERAL

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

Concepto de gasto	Descripción	Importe (€)	Financiación prevista

B) Ingresos previstos

Fuente de financiación	Importe (€)	Estado: solicitada/concedida/propia
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Gójar		
Aportación propia de la entidad		
Otras subvenciones públicas		
Aportaciones privadas / patrocinios		
Ingresos de la actividad		
Otros ingresos		

El presupuesto deberá estar equilibrado, de forma que el total de ingresos coincida con el total de gastos. La financiación municipal no podrá superar el 90 % del coste total del proyecto, con el límite de 2.500€ por solicitante.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____,
en nombre y representación de la entidad, _____
con CIF _____ declara responsablemente:

- Que la entidad está legalmente constituida, carece de ánimo de lucro y sus fines estatutarios son compatibles con el objeto de la convocatoria.
- Que la entidad tiene domicilio social en Gójar o desarrolla de forma efectiva actividades de interés municipal en Gójar.
- Que la entidad no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





- *Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gójar.*
- *Que la entidad ha justificado adecuadamente, en su caso, las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Gójar cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.*
- *Que la entidad no tiene pendiente procedimiento de reintegro ni es deudora por reintegro de subvenciones.*
- *Que son ciertos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa.*
- *Que se compromete a ejecutar el proyecto, comunicar otras ayudas, adoptar las medidas de difusión de la colaboración municipal y justificar la subvención en la forma y plazo establecidos.*
- *Que acepta someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que procedan.*
- *Que la entidad solicitante no tiene conocimiento de la existencia de vínculos, relaciones o circunstancias que puedan suponer conflicto de intereses, real o potencial, con las autoridades, miembros del órgano concedente, personal instructor, miembros de la Comisión de Valoración o personal municipal que intervenga en la tramitación, valoración, resolución, pago, justificación o control de la subvención.*
- *Que, si durante la tramitación, ejecución o justificación de la subvención la entidad tuviera conocimiento de alguna circunstancia que pudiera afectar a la objetividad, imparcialidad, transparencia o igualdad del procedimiento, se compromete a comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento de Gójar.*

En Gójar, a ____ de ____ de

2026

Firma: _____

ANEXO V. CUENTA JUSTIFICATIVA

Memoria de actuación

1. *Entidad beneficiaria y título del proyecto.*
2. *Subvención concedida e importe total del proyecto aprobado.*
3. *Actividades realizadas, fechas y lugares de ejecución.*
4. *Personas participantes o beneficiarias.*
5. *Resultados obtenidos e indicadores de evaluación.*
6. *Incidencias producidas, en su caso.*
7. *Medidas de difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Gójar.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





8. Conclusiones y valoración final.

Relación clasificada de gastos

N.º	Proveedor/acreedor	NIF/CIF	N.º factura/documento	Fecha	Concepto	Importe (€)

Relación de pagos

N.º gasto	Fecha de pago	Medio de pago	Importe pagado (€)	Justificante aportado

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE FINAL DE JUSTIFICACIÓN

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, en nombre y representación de la entidad _____, declara responsablemente:

- Que el proyecto subvencionado se ha ejecutado conforme a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que los gastos incluidos en la cuenta justificativa responden a la actividad subvencionada, han sido efectivamente realizados y pagados, y no superan el valor de mercado.
- Que las facturas y justificantes aportados no han sido utilizados para justificar otras subvenciones o, en caso contrario, se indica expresamente el porcentaje imputado a cada

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA GENERAL

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

ayuda.

- *Que se han comunicado todas las ayudas, ingresos o recursos obtenidos para financiar el proyecto.*
- *Que el coste total del proyecto y la financiación declarada son ciertos.*
- *Que la entidad conserva los originales de facturas, justificantes de pago y demás documentación por el plazo legalmente exigible.*
- *Que se ha hecho constar la colaboración económica del Ayuntamiento de Gójar en la difusión del proyecto.*

En Gójar, a ____ de ____ de

2027. Firma: _____

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente a la presente convocatoria por importe máximo de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48022 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gójar para el ejercicio 2026, condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

TERCERO. Disponer que la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y la aplicación de los criterios objetivos de valoración previstos en las bases, con el límite del crédito disponible.

CUARTO. Establecer que la cuantía individual de las subvenciones se determinará conforme a las bases reguladoras, sin que la financiación municipal pueda superar el 90% del coste total subvencionable del proyecto aprobado, ni el importe solicitado, ni el límite máximo individual de 2.500,00 euros por entidad beneficiaria.

QUINTO. Establecer que la convocatoria tendrá alcance bianual 2026-2027, con un plazo de ejecución de seis meses desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la resolución definitiva de concesión, y un plazo de justificación de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución.

SEXTO. Registrar la información de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de los datos estructurados que resulten exigibles, a fin de que la BDNS ponga el extracto a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación.

SÉPTIMO. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con expresión de los extremos legalmente exigibles, abriéndose el plazo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

SECRETARÍA GENERAL

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

OCTAVO. Publicar el texto íntegro de las bases y convocatoria en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Gójar, sin perjuicio de las restantes publicaciones que resulten procedentes en materia de transparencia y publicidad de subvenciones.

NOVENO. Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área de Desarrollo, a Secretaría y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente certificación, haciendo la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental, D. Antonio Jesús Hernández Castro, que visa y sella y firma en Gójar, a la fecha que consta en el lateral del documento.

Vº.Bº.

El Alcalde Accidental

*D. Antonio Jesús Hernández Castro
(Primer Teniente de Alcalde)*

El Secretario Accidental

D. Román Garzón Vargas

